

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
CHILLAN VIEJO**

**DECLARA EXENCION SOBRE NUMERO DE
HABITANTES INFERIOR AL MINIMO LEGAL
PARA CONSTITUIR JUNTA DE VECINOS.**

DECRETO N°: 2179

CHILLAN VIEJO, 27 de noviembre de 2009.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios y lo dispuesto en la Ley 19.418 sobre juntas de vecinos y demás Organizaciones comunitarias.

CONSIDERANDO

Las necesidades de los habitantes de los sectores de Las Raíces y Villa El Crisol de organizarse como junta de vecinos , localidades que se encuentran alejadas de la sede comunal de Chillan Viejo y la circunstancia de tener un numero inferior de los habitantes respecto del minimo legal exigido para constituir juntas de vecinos .

DECRETO:

1.- **DECLARESE EXENTOS** a los habitantes de los sectores de Las Raíces y Villa El Crisol de la obligación establecida en el Art.40 inc 1° de la ley 19.418, para organizarse como Junta de Vecinos, atendida la circunstancia legal de encontrarse alejados de la sede comunal de Chillan Viejo y de tener un numero inferior de habitantes respecto del mínimo legal para constituirse como junta de vecinos.

2. **NOTIFIQUESE** a la DIDECO para la constitución de las juntas de vecinos respectivas y a la Secretaria Municipal para los efectos del depósito que establece el Art.8 de la Ley 19.418 sobre juntas de vecinos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDÉ**

CAV/FFV/PAQ/GGB/jdz

DISTRIBUCIÓN: Administrador Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. Partes.